

Informes de empleados de actividades delictivas

Para promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el Distrito requiere que los empleados hagan los informes requeridos por la ley estatal de manera oportuna. Los supervisores y administradores informarán a los empleados de las siguientes obligaciones de presentación de informes requeridas:

KRS 158.154

Cuando el director tiene una creencia razonable de que un acto ha ocurrido en la propiedad de la escuela o en una función patrocinada por la escuela que involucra un asalto que resulta en lesiones físicas graves, un delito sexual, secuestro, asalto que involucra el uso de un arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, o daños a la propiedad, el Director informará inmediatamente el acto a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente. A los efectos de esta sección, "propiedad de la escuela" significa cualquier edificio de escuela pública, autobús, campus de escuela pública, terrenos, área recreativa o campo de atletismo, a cargo del Director.

KRS 158.155

Un administrador, maestro u otro empleado deberá presentar un informe de inmediato al departamento de policía local, al sheriff o al Departamento de policía estatal de Kentucky, por teléfono o de otra manera, si:

- 1 La persona sabe o tiene motivos razonables para creer que se ha producido una conducta que constituye:
 - a. Un delito menor o de violación bajo las leyes de este Commonwealth y se relaciona con:
 - i Portar, poseer o usar un arma mortal; o
 - ii Uso, posesión o venta de sustancias controladas; o
 - b. Cualquier delito grave bajo las leyes de esta Commonwealth; y
- 2 La conducta ocurrió en las instalaciones de la escuela o dentro de los mil (1,000) pies de las instalaciones de la escuela, en un autobús escolar o en un evento patrocinado o sancionado por la escuela.

KRS 158.156

Cualquier empleado de una escuela o una junta local de educación que sepa o tenga una causa razonable para creer que un estudiante de la escuela ha sido víctima de una violación de cualquier delito grave especificado en el Capítulo 508 de KRS cometido por otro estudiante mientras estaba en las instalaciones de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, inmediatamente hará que se haga un informe oral o escrito al Director de la escuela a la que asiste el víctima. El Director notificará a los padres, tutores legales u otras personas que ejerzan el control o la supervisión de custodia del estudiante cuando el estudiante esté involucrado en un incidente reportable bajo esta sección. El Director presentará un informe escrito ante la junta escolar local y la agencia local de aplicación de la ley o el Departamento de Policía Estatal de Kentucky o el fiscal del condado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al informe original.

KRS 209A.100

A petición de una víctima, el personal de la escuela debe denunciar un acto de violencia doméstica y abuso o violencia y abuso en el noviazgo a un oficial de la ley. El personal de la escuela discutirá el informe con la víctima antes de comunicarse con un oficial de la ley.

Informes de empleados de actividades delictivas**KRS 209A.110**

El personal de la escuela debe informar a un oficial de la ley cuando tenga la creencia de que la muerte de una víctima con la que ha tenido una interacción profesional está relacionada con la violencia doméstica y el abuso o la violencia y el abuso en el noviazgo.

KRS 620.030

Cualquier persona que sepa o tenga motivos razonables para creer que un niño es dependiente, descuidado o abusado, o es víctima de trata de personas, o es víctima de mutilación genital femenina, deberá hacer que se haga inmediatamente un informe oral o escrito a una agencia local de aplicación de la ley o al Departamento de Policía Estatal de Kentucky; el gabinete o su representante designado; el Abogado del Estado Libre Asociado o el Fiscal del Condado; por teléfono o de otro modo. Cualquier supervisor que reciba de un empleado un informe de sospecha de dependencia, negligencia o abuso deberá hacer un informe de inmediato a las autoridades correspondientes para su investigación.

REFERENCIAS:

[KRS 158.154](#)

[KRS 158.155](#)

[KRS 158.156](#)

[KRS 209A.100](#)

[KRS 209A.110](#)

[KRS 508.125](#)

[KRS 525.070](#); [KRS 525.080](#)

[KRS 527.070](#); [KRS 527.080](#)

[KRS 620.030](#)

POLÍTICAS RELACIONADAS:

03.13251; 03.23251

03.13253; 03.23253

05.48

09.227

09.422

09.423

09.425

09.426

09.438

Aprobado/enmendado: 8/6/2020

Número de pedido: 15